

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 11 JUN 2020

VISTO: el Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017.

2020/05/001/0000/2/18151

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones.

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto farmacéutico con ítem arancelario: 3006.30.13.00 "A base de iopamidol".

<u>ATENTO:</u> a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 0 0 6 3

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 19/017, de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
3006.30.13.00	3

JL/ST/A-AM

AP.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS